

# Política de salvaguarda de instrumentos financieros

<b>Política</b>	Política de salvaguarda de instrumentos financieros
<b>Responsable</b>	Unidad de Cumplimiento Normativo
<b>Aprobado por</b>	Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo
<b>Fecha aprobación</b>	Junio 2016
<b>Fecha próxima revisión</b>	Junio 2024

**Contenido:**

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Ámbito de aplicación .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Principios generales de protección y salvaguarda de los activos de los clientes .....</b>	<b>3</b>
3.1 Distinción de activos propios y de clientes .....	4
3.2 Conciliación de cuentas .....	5
3.3 Subcustodia y cuentas globales.....	6
3.4 Utilización de instrumentos financieros de clientes .....	7
3.5. Pignoración o compensación de los instrumentos o fondos de los clientes .....	8
<b>4. Registro.....</b>	<b>9</b>
<b>5. Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda .....</b>	<b>9</b>
<b>6. Acuerdos con otras entidades ajenas a Bankinter .....</b>	<b>9</b>
<b>7. Mecanismos de vigilancia y control.....</b>	<b>10</b>
<b>8. Informes de auditores externos.....</b>	<b>10</b>
<b>9. Revisión política de salvaguarda de instrumentos financieros....</b>	<b>10</b>
<b>10. Control de versiones .....</b>	<b>11</b>

## 1. Introducción

El marco normativo que introduce la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante MiFID), exige que Bankinter adopte las medidas oportunas para garantizar la protección de los derechos de propiedad de los activos recibidos de los clientes, evitar su utilización indebida y poder conocer, en todo momento y sin demora, la posición de fondos, valores y operaciones en curso de cada cliente.

Con el fin de regular dichas medidas, el presente documento recoge la Política de salvaguarda de activos de clientes de Bankinter (en adelante la "Política"), aplicable a los servicios de administración y custodia de instrumentos financieros.

## 2. Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para Bankinter como entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión o auxiliares o la realización de actividades de inversión. En este sentido, todos los profesionales y empleados del Banco, así como los agentes tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar la presente Política.

Las medidas de protección y salvaguarda de los derechos de propiedad de los clientes descritos en esta Política, se limitan a los instrumentos financieros según su definición en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, y fondos confiados por los clientes a Bankinter en el ámbito de las actividades y servicios relacionados con la prestación del servicio de custodia y administración de los instrumentos financieros y esta política es de aplicación a todos los clientes con independencia de su consideración como cliente minorista, profesional o contraparte elegible.

## 3. Principios generales de protección y salvaguarda de los activos de los clientes

Bankinter S.A, de conformidad con la normativa vigente, debe tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, sobre todo en caso de insolvencia de la entidad y para regular la utilización por cuenta propia de los activos de los clientes.

En línea con lo anterior, Bankinter ha adoptado un conjunto de medidas generales con el objetivo cumplir con los deberes de salvaguarda:

- **Distinción de activos propios y de clientes:** Bankinter tiene establecida, respecto de los activos de los clientes, una estructura de cuentas que le permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta de cliente de los del resto de clientes y de los activos de la propia entidad, mediante la identificación a través de códigos de cuenta específicos, a los que se adscriben

los activos adquiridos por el cliente, desde el momento de su contratación, por lo que la información está desagregada a nivel cliente.

- **Conciliación de cuentas:** Bankinter realiza regularmente conciliaciones entre la información de sus registros y cuentas con la información obtenida del subcustodio o entidades de liquidación. Las discrepancias detectadas en los procesos de conciliación se analizan y gestionan para su resolución. Además de los procesos de conciliación, el Banco realiza revisiones periódicas a través de los controles establecidos dentro de la entidad, incluyendo también la Auditoría Externa Trimestral que entre sus puntos de revisión se encuentran los procesos de conciliación.
- **Garantía de que los instrumentos de los clientes depositados con el subcustodio, en su caso, se distinguen de los instrumentos financieros del propio subcustodio y de Bankinter y garantía de que los fondos de los clientes que están contabilizados por el subcustodio en una cuenta o cuentas distintas de aquellas en las que se contabilizan los fondos pertenecientes al banco:** el Banco exigirá al subcustodio la utilización de una denominación de cuentas diferente en su contabilidad, y en caso de que esto no sea posible, se le exigirán medidas similares a las aplicadas por Bankinter para la posible conciliación de los registros.
- **Establecimiento de medidas organizativas orientadas a realizar un control continuo para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes,** consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

### 3.1 Distinción de activos propios y de clientes

De conformidad con la normativa vigente, Bankinter tiene establecido, en su sistema informático, una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros mantenidos por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes y, dentro de éstos, diferenciar los instrumentos de cada uno de ellos.

Esta estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todas las cuentas abiertas por el Banco en los distintos Depositarios Centrales o Subcustodios que Bankinter utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que opera. De tal forma que:

- **En el mercado nacional**, de acuerdo con la normativa vigente, se mantiene la siguiente estructura de cuentas:
  - Cuenta propia y cuenta de terceros en el Depositario Central de Valores (IBERCLEAR) en su condición de entidad participante.
  - Cuentas por cliente final en BME Clearing en su condición de miembro negociador y liquidador.

- **En los mercados internacionales,** el Banco utiliza subcustodios globales y/o locales para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales en los que realizan operaciones sus clientes.

Bankinter tiene un procedimiento donde detalla los criterios seguidos en materia de selección, designación y revisión de entidades de subcustodia para asegurar que cumplen con los requisitos y prácticas de mercado en lo que se refiere a la tenencia de los activos en cada uno de los mercados.

### 3.2 Conciliación de cuentas

Bankinter mantiene los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los siguientes procesos de conciliación periódicos:

- **Mercado nacional:**
  - Instrumentos de Renta Fija: El Depositario Central (IBERCLEAR), informa diariamente al Banco de los saldos mantenidos. Éste realiza diariamente conciliaciones de los saldos mantenidos con IBERCLEAR.
  - Instrumentos de Renta Variable: IBERCLEAR informa diariamente de los saldos mantenidos y, regularmente, solicita a Bankinter un arqueo de las posiciones que componen el saldo. El Banco realiza diariamente conciliaciones con los saldos mantenidos con IBERCLEAR.
  - Instrumentos financieros derivados contratados en mercados organizados: El Banco realiza diariamente la conciliación respecto las cuentas mantenidas para cada cliente en BME Clearing
  - Títulos físicos depositados en la cámara de valores de Bankinter: El Banco realiza una conciliación con una periodicidad mínima anual.
  - Instrumentos de Fondos de Inversión.
- **Mercados internacionales:**
  - Instrumentos de Renta Fija y Variable: EUROCLEAR, CITIBANK entidades con las que Bankinter tiene acordado realizar los servicios de custodia y liquidación, informan diariamente al Banco de los saldos mantenidos. El Banco realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos en dichos subcustodios.
  - Instrumentos financieros derivados contratados en mercados organizados: Bankinter realiza diariamente conciliación de posición y operaciones en Futuros Internacionales con Goldman Sachs. Bankinter realiza diariamente conciliaciones de los saldos existentes en las cuentas mantenidas con Banco Santander, S.A., entidad con la que el Banco tiene acordado realizar los servicios de compensación, liquidación y custodia.
  - Instrumentos de inversión colectiva extranjeras: ALL FUNDS BANK entidad con la que Bankinter tiene acordado realizar los servicios de

custodia y liquidación, informa diariamente al Banco de los saldos mantenidos. Bankinter realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos en dichos subcustodios.

Las incidencias y/o discrepancias detectadas en los procesos de conciliación, se revisan y analizan para darles la solución correspondiente.

### 3.3 Subcustodia y cuentas globales

De conformidad con la normativa vigente, Bankinter podrá depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostente por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero (subcustodio), a condición de que se actúe con la debida diligencia, competencia y atención en la selección, designación y revisión periódica del tercero y de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

El Banco tiene establecido el siguiente esquema de subcustodia:

- Mercado nacional:  
Bankinter está adherida a la plataforma de liquidación y custodia del Depositario Central (IBERCLEAR) para: Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF) y Renta Variable y a BME Clearing para compensación y liquidación de derivados contratados en mercados organizados. Por lo tanto, no tiene delegado en ningún tercero el depósito de instrumentos financieros de sus clientes.
- Mercados internacionales:  
El Banco utiliza distintos subcustodios globales y/o locales para realizar la operativa de liquidación y custodia de los distintos mercados.

A efectos de la selección de subcustodios, Bankinter dispone de un procedimiento basado principalmente en criterios de versatilidad técnica y jurídica y en el precio para la selección, designación y revisión de entidades de subcustodia teniendo en cuenta los siguientes principios:

- La experiencia y el prestigio en el mercado de los subcustodios seleccionados.
- La calificación crediticia o rating del subcustodio.
- La cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores.
- La especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos tales como la calidad de la información para el seguimiento de la actividad y la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.
- La adecuación a los Requerimientos Operativos para el caso de instrumentos derivados extranjeros.
- Los requisitos y las prácticas de mercado relacionados con la tenencia de dichos activos que puedan afectar negativamente al cliente y sus derechos.
- Los procedimientos internos de salvaguarda de instrumentos financieros del subcustodio a seleccionar. Dichos procedimientos no podrán ser contrarios a

los del Banco y el subcustodio deberá notificar cualquier cambio o modificación de estos a Bankinter tan pronto como sucedan.

- No depositar instrumentos financieros de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- El coste de sub-depositar y los servicios adicionales a la custodia que proporcione la entidad.

En el acuerdo celebrado con el subcustodio, se incluirá una referencia expresa a que este último dispone de registros y cuentas perfectamente identificadas de los clientes, separadas de las posiciones del Banco y de las posiciones del subcustodio. Bankinter realiza seguimientos periódicos para analizar el nivel de servicio e identificar y solventar posibles incidencias.

En aquellos casos, en los que la práctica habitual, exija la utilización de cuentas ómnibus de valores o instrumentos financieros de clientes, Bankinter verificará que, con carácter previo a la apertura de la cuenta global, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista una separación absoluta entre las posiciones por cuenta propia (en su caso) y las de los clientes, de forma que nunca se podrán registrar posiciones en el Banco y de sus clientes en la misma cuenta. En la denominación de la cuenta global debe quedar reflejado expresamente el carácter de "cuenta de terceros"
- Que se dispone de procedimientos internos para individualizar contablemente la posición de cada cliente
- Que, al tiempo de iniciar la relación comercial con los clientes, se le ha informado de la posibilidad de operar con cuentas globales y de los riesgos de esta operativa y de la identidad y calidad crediticia de la entidad financiera que actúa como depositaria de la cuenta global

### 3.4 Utilización de instrumentos financieros de clientes

En el caso del establecimiento de acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre los instrumentos financieros de los clientes o utilización de cualquier otro modo, tanto por cuenta propia como por cuenta de otro cliente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Obtención del consentimiento previo y expreso del cliente sobre el uso de sus instrumentos cumpliendo con las condiciones especificadas y aprobadas por el cliente.
- Disposición de sistemas y controles que garanticen la utilización de instrumentos financieros de conformidad con las instrucciones del cliente.
- Mantenimiento de un registro interno de las operaciones que se realizan, incluyendo los datos de cliente, las instrucciones que éste haya dado y el número de instrumentos financieros, que permita la correcta atribución de posibles pérdidas.

Cuando los instrumentos financieros del cliente estén depositados en una cuenta global, se deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Todos los clientes cuyos instrumentos financieros estén depositados conjuntamente en la cuenta global deberán haber expresado su consentimiento individual y previo
- Bankinter deberá contar con sistemas y controles que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la letra anterior.

Para garantizar que no se utilizan los instrumentos financieros de los clientes de manera indebida, Bankinter ha establecido una serie de medidas y controles:

- **Áreas separadas:** Las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena son áreas separadas, que cuentan con las correspondientes barreras de información y disponen de sistemas operativos diferenciados, así como el soporte humano específico para cada actividad.
- **Registro de órdenes y operaciones:** Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instituciones comunicadas por el cliente.
- **Procedimientos de conciliación:** Reconciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en el apartado relativo a la conciliación de cuentas.
- **Envío de confirmaciones:** Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores o fondos de inversión, detallando los datos concretos de la operación u operaciones y su posición global.

Bankinter deberá adoptar mecanismos específicos respecto a todos los clientes para garantizar que el prestatario de los instrumentos financieros de los clientes proporcione la garantía real pertinente, llevar a cabo un seguimiento de la idoneidad continuada de tal garantía y adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio con el valor de los instrumentos de los clientes.

### 3.5. Pignoración o compensación de los instrumentos o fondos de los clientes

De conformidad con la normativa vigente, no se podrán establecer derechos de garantía real, pignoratícios o de compensación sobre los instrumentos financieros de clientes que permitan a un tercero disponer de tales instrumentos para recuperar deudas que no atañan al cliente o a la prestación de servicios al cliente, salvo que así se exigiese por la legislación aplicable en la jurisdicción de cualquier subcustodio internacional en el cual se mantengan los instrumentos financieros del cliente. En estos casos, Bankinter informará de ello a los clientes advirtiéndoles de los riesgos asociados a tales mecanismos y llevará un registro con el objetivo de dejar claro el estado de propiedad de los activos de los clientes, en particular en caso de insolvencia



## 4. Registro

Bankinter, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, deberá mantener un registro interno que permita:

- distinguir en todo momento y sin demora los activos de un cliente de los de los otros clientes y de sus propios activos
- garantizar la exactitud de los datos que contengan y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes y que puedan utilizarse como documentación sobre la que llevar a cabo labores de auditoría

## 5. Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda

Bankinter proporciona con carácter previo a la prestación de servicios de inversión, información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de protección y salvaguarda de sus instrumentos financieros y pone a disposición de los clientes o posibles clientes esta Política en la página web ([www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid](http://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid)) siendo actualizada regularmente.

Asimismo, a los clientes que contraten el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros se les informará en el correspondiente contrato de los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de subcustodios y las garantías de Bankinter sobre los mismos. Además, se les informará de la existencia y condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que el Banco, tenga o pueda tener sobre los fondos e instrumentos financieros de los clientes, o de cualquier derecho de compensación que Bankinter posea en relación con esos instrumentos o fondos.

Así mismo y en el supuesto de que el Banco tenga previsto recibir o entregar incentivos relacionados con la prestación del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros, se informará debidamente al cliente.

## 6. Acuerdos con otras entidades ajenas a Bankinter

Como medida adicional de salvaguarda de instrumentos financiero que Bankinter establecerá acuerdos con otras entidades ajenas al grupo para que, a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el supuesto de que atravesen dificultades financieras o se manifiesten dudas razonables sobre su viabilidad o sobre la adecuada protección de los inversores, se pueda acordar el traspaso en bloque de los instrumentos financieros custodiados y del efectivo de sus clientes a una o varias entidades.

Alternativamente a lo dispuesto anteriormente, Bankinter podrán depositar los instrumentos financieros y el efectivo de sus clientes en cuentas en otras

entidades autorizadas para la prestación del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros.

## **7. Mecanismos de vigilancia y control**

Bankinter designará un único responsable con competencia específica para los asuntos relativos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la salvaguarda de los instrumentos financieros de los clientes.

Este responsable deberá disponer de las competencias y facultades y la autoridad suficiente para ejercer esta competencia de forma adecuada.

No obstante, Bankinter podrán decidir si el responsable designado debe dedicarse únicamente a esa tarea o si puede desempeñar sus funciones con eficacia mientras atiende otras responsabilidades.

## **8. Informes de auditores externos**

Con carácter anual y a través de los servicios de auditores externos, se deberá verificar la adecuación de las medidas adoptadas para verificar el cumplimiento de los deberes de la Entidad en materia de salvaguarda de instrumentos financieros, verificando, entre otros aspectos, la exactitud de las titularidades y depósitos con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Fruto de dicha verificación, se emitirá un informe cuya copia deberá ser remitida a los supervisores correspondientes.

## **9. Revisión política de salvaguarda de instrumentos financieros**

Bankinter revisará de forma anual el estado de su Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes que puedan afectar a la gestión en materia de salvaguarda y custodia.

La Entidad notificará a sus clientes todo cambio sustancial en la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros cuando se consideren relevantes, en cualquier caso, la política se encontrará a disposición de los clientes en la web pública de la Entidad ([www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid](http://www.bankinter.com/banca/nav/informacion-regulatoria/normativa-mifid)).

Así mismo, Bankinter se compromete a supervisar la eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los instrumentos financieros de los clientes en materia de custodia y de salvaguarda con la finalidad de poner en práctica cualquier mejora que sea oportuna. Además, de una forma regular se realizarán revisiones por las distintas áreas de control.

## 10. Control de versiones

Versión	Fecha	Realizada por	Revisado / aprobado por:	Evidencia
V.1.0. Primera versión documento	Junio 2016	Unidad de Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	Aprobación Política
V.1.1. Segunda versión documento	Enero 2018	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Adaptación a la normativa aplicable MiFID II
v.1.2 Tercera versión documento	Enero 2020	Departamento de Operaciones/ Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
v.1.3 Cuarta versión documento	Febrero 2021	Departamento de Operaciones/ Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
v.1.4 Quinta versión documento	Abril 2022	Departamento de Operaciones/ Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
V.1.5 Sexta revisión del documento	Junio 2023	Departamento de Operaciones/ Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes